

Constancia Secretarial: Medellín 17 de agosto de 2021. Señora Juez, le informo que la parte demandada se notificó de la demanda el 15 de marzo de 2021, contestando la misma en el término legal proponiendo excepciones de merito, las cuales fueron puestas en traslado a la parte demandante, el mismo día que dio contestación a la demanda a través del correo electrónico del apoderado del demandante, quien no hizo ningún pronunciamiento. A Despacho.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 00063** 00

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P. En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandado señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE RODRÍGUEZ.

C. Oficiar a la Cajas de Retiro de las Fuerzas Militares, para que certifiquen los conceptos devengados y los descontados que recibe el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, como Coronel de las Fuerzas Militares según Resolución N° 5419 del 3 de agosto de 2016, como pensionado. Líbrese oficio.

PRUEBAS DEMANDANTE CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES

No hubo ningún pronunciamiento de la parte demandante.

II. - PRUEBAS DE LA DEMANDADA:

A. DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la contestación y que obran en el expediente.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandada señora MÓNICA RAMÍREZ DAZA.

Se les advierte, que, en caso de necesitar aportar documentos

para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Así las cosas, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para el día **NUEVE (09) de NOVIEMBRE DE 2021 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

Se previene a las partes para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias consagradas en el numeral 4° del art. 372 del C. G. del P.

Se reconoce personería al doctor DAVID ANDRÉ GÓMEZ SÁENZ, con tarjeta profesional N° 273.188 del CSJ, para representar al demandado en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b56c5dd3e6541aea5608dd04f172b4b953a62097dafccfc86a4612
a7b391c281

Documento generado en 17/08/2021 11:56:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>